

**Acuerdo Paritario
Octava Revisión - Paritaria 2024 –2025**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2025, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

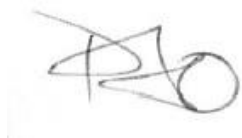
PRIMERO: La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 1,28% de las escalas conformadas de cada categoría de junio/2025. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de julio/25.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

Esta suma compensa el desfase producido por única vez por el impacto de los índices inflacionarios sobre la paritaria Julio 2024/Junio 2025.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	22.089
H	24.273
I	28.250
I1	30.438
J	33.736
J1	37.242
J2	37.601
K	39.281



SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: A partir de julio 2025, un incremento equivalente al 3,15 % de las escalas conformadas de cada categoría de junio 2025, según el siguiente detalle: (i) el 2,75 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,40 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: El incremento detallado en el artículo tercero, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2026.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 1.922.595.-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2026 se liquidará la suma de \$ 961.298 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2026 se liquidará la suma \$ 961.297 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2026 el pago de los \$ 961.297 que se liquidarán en abril 2026**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.



En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2026, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SEXTO: Con el presente acuerdo las Partes dan por finalizada la paritaria julio 2024/ junio2025.

Las Partes acuerdan reunirse el día 14 de agosto de 2025, a los efectos de iniciar la paritaria julio/25 – junio/26.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Four handwritten signatures in blue ink are arranged horizontally. From left to right: the first is a stylized signature with a large loop; the second is a signature that appears to read 'M. Elvira'; the third is a signature with a large, sweeping flourish; the fourth is a signature with a large, sweeping flourish.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO 2025 - FIN Paritaria 2024-2025

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	932.930	2.000	619.583	1.554.513	225.212	357	225.569	1.780.082
H	1.025.174	2.000	681.159	1.708.333	247.358	357	247.715	1.956.048
I	1.193.159	2.000	793.322	1.988.481	287.691	357	288.048	2.276.529
I1	1.285.778	2.000	854.887	2.142.665	309.889	357	310.246	2.452.911
J	1.425.058	2.000	947.881	2.374.939	343.328	357	343.685	2.718.624
J1	1.573.202	2.000	1.046.733	2.621.935	378.886	357	379.243	3.001.178
J2	1.588.555	2.000	1.056.679	2.647.234	382.531	357	382.888	3.030.122
K	1.659.601	2.000	1.103.948	2.765.549	399.563	357	399.920	3.165.469

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de JULIO 25
Antigüedad	\$ 6.120
Becas	\$ 11.722
Capacitación (por Hora)	\$ 5.158
Comp. Escolaridad	\$ 3.517
Benef. Guardería	\$ 132.875
Adic. Función Critica	\$ 95.896
Sepelio	\$ 286.781
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 621
Turnos Especiales	\$ 97.523

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

Categorías	Valor a partir de JULIO 25
G	\$ 19.692
H	\$ 54.190
I	\$ 55.379
I1	\$ 71.746
J	\$ 76.731
J1	\$ 89.786
J2	\$ 62.517
K	\$ 63.706

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de JULIO 25
DESAYUNO	\$ 4.032
ALMUERZO	\$ 16.934
CENA	\$ 16.934
ALOJAMIENTO	\$ 41.932
GASTOS MENORES	\$ 5.645
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 85.476

